



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los trece días (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2016-00024-00** instaurada por **FÉLIX SABOGAL ECHEVERRY Y OTROS** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y SALUD VIDA E.P.S.; LA PREVISORA S.A.** entidad llamada en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Demandante:

FELIX SABOGAL ECHEVERRY Y OTROS

Apoderado: PAOLA MILENA PÉREZ GARZÓN

C. C No. No. 38.210.394

T. P No. 228.802 del C. S de la J.

Teléfono:

Dirección para notificaciones: manzana 28 casa 16 etapa 3 Ciudadela Simón Bolívar

Correo electrónico: pmpg16@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Apoderado: LEIXY KARINA LASTRA GÓMEZ
C:C: 38.210.192
T. P: 205.426 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones:
Teléfono: 3108062564
Correo electrónico: notificacion.juridica@hfilleras.gov.co
juridica@hfilleras.gov.co

MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE SALUD

Apoderado: JHON EDWIN ALDANA GARCÍA
C:C: 1.109.384.234
T. P: 251.416 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Palacio Municipal
Teléfono: 3186436877
Correo electrónico: jeag1000@hotmail.com

SALUD VIDA S.A. EPS

Apoderado: ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ
C:C: 1.110.197.335
T. P: 213.710 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones:
Teléfono: 3168723067
Correo electrónico: abogadodavidmayorga@gmail.com

LA PREVISORA S.A

Apoderado: FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ
C:C: 19.340.822
T. P: 55.931 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones:
Teléfono: 3005704679
Correo electrónico: franyforlawyer@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: projudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado del Municipio de Ibagué al Dr. JHON EDWIN ALDANA GARCIA y como apoderado de Salud Vida EPS al Dr. ROBERT DAVID MAYORGA DIAZ, en los términos de los poderes allegados con anterioridad al proceso.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a incorporar la documental, escuchar los testimonios e interrogatorios decretados.

El apoderado de Salud Vida renuncia a los interrogatorios de los demandantes lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 CGP.

2.1 PARTE DEMANDADA

2.1.1 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

2.1.1.1 TESTIMONIAL

El señor **LUIS ALBERTO PARRA OBANDO** identificado con C. C. 19.357.235, de 62 años de edad, domiciliado en la Calle 77 N° 14 B-80 Portal del Vergel Casa B-14 Ibagué, de profesión médico general especialista en cirugía general, labora como cirujano general en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. , quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta, posteriormente el apoderado de Salud Vida de la parte actora, la apoderada de la parte demandante y finalmente el Agente del Ministerio Público. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 09:45 al 54:00

2.2. DICTAMEN PERICIAL

Se allegó dictamen pericial realizado por el perito Médico Especialista en Cirugía General Especialista en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, Juan Rodrigo Moreno Restrepo (Archivo PDF de la carpeta No. 05 Dictamen Pericial visible en el proceso escaneado) el cual fue objeto de ampliación y complementación y posteriormente puesto en conocimiento de las partes por el término de 03 días mediante auto del 3 de septiembre del año 2020, sin que se hubiesen pronunciado al respecto.

En virtud de lo dispuesto entonces en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al experto para que se identifique y exponga su experiencia profesional y laboral, seguidamente proceda a expresar la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Perito: JUAN RODRIGO MORENO RESTREPO, identificado con la C.C. 71.749.517, médico intensivista, especialista en cirugía general, sub especialista en medicina crítica y cuidados intensivos, labora como intensivista jefe en la Clínica CES y Clínica Medellín, se desempeña como perito en Ces hace 4 años, es docente

universitario y tiene una especialización de bioética formando parte de los Comités de ética hospitalarios en las instituciones donde labora. Minuto 01:06:00 al 02:25:40.

Escuchada la exposición realizada por el perito, se corre traslado a las partes para que formulen las preguntas que tengan respecto de la misma:

Parte demandante: No formuló preguntas

Parte demandada- Hospital –: Formuló preguntas que fueron respondidas por el perito

Parte demandada- Municipio de Ibagué –: Formuló preguntas que fueron absueltas por el perito

Parte demandada- Salud Vida –: formuló preguntas

Llamada en garantía – La Previsora -: no formuló preguntas

2.3. CONTINUACION TESTIMONIOS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Se continua con las declaraciones decretadas a instancias del Hospital Federico Lleras Acosta

Siendo las 10:55 a.m. se suspende por 5 minutos la audiencia mientras se logra la conexión de la testigo.

Siendo las 11:00 a.m. se reinicia la audiencia.

La señora **ISABEL EUGENIA SERRANO** identificada con C.C. 39.683.800, de 58 años de edad, domiciliada en la calle 46 N 5-48 Apto 202 Ibagué, de profesión médica especialista en cirugía general, ocupación labora en la Clínica Tolima y Clínica Asotrauma, es pensionada del Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta y finalmente por la apoderada de la parte demandante. Minuto 02:29:43 al 03:05:30.

2.4. PARTE DEMANDANTE

2.4.1 TESTIMONIAL – EPIFANIA SABOGAL ECHEVERRY Y MANUEL VICENTE DIAZ CARVAJAL -.

La señora **MANUEL VICENTE DÍAZ CARVAJAL** identificado con C. C. 19.272.388, de 66 años de edad, domiciliado en la Mz 82 Casa 14 Tercera Etapa Ciudadela Simón Bolívar Ibagué, profesional en gestión pública de profesión u ocupación electricista, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte

demandante y la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 03:13:00 al 03:38:45.

La señora **EPIFANIA SABOGAL ECHEVERRY** identificada con C.C. 38.226.852, de 67 años de edad, domiciliada en la Segunda Etapa Simón Bolívar Mz. 39 Casa 18 Ibagué, no estudió y actualmente es pensionada, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 03:39:36 al 03:55:00.

Como quiera que el Dr. Sergio Sáenz testigo del Hospital Federico Lleras Acosta no se conectó a la audiencia se tiene por desistida dicha prueba, lo cual se le notificó en estrados a la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta quien manifestó su conformidad.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada- Hospital –: Sin observaciones

Parte demandada- Municipio de Ibagué –: Sin observaciones

Parte demandada- Salud Vida –: Sin observaciones

Llamada en garantía – La Previsora -: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día 14 de mayo de 2021.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada- Hospital –: Sin observaciones

Parte demandada- Municipio de Ibagué –: Sin observaciones

Parte demandada- Salud Vida –: Sin observaciones

Llamada en garantía – La Previsora -: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada- Hospital –: Sin observaciones

Parte demandada- Municipio de Ibagué –: Sin observaciones

Parte demandada- Salud Vida –: Sin observaciones

Llamada en garantía – La Previsora -: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:30 del medio día del día 13 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

PAOLA MILENA PÉREZ GARZÓN
Apoderado PARTE ACTORA

LEIXY KARINA LASTRA GÓMEZ
Apoderada Hospital Federico Lleras Acosta

JHON EDWIN ALDANA GARCÍA
Apoderado Municipio de Ibagué

ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ
Apoderado Salud Vida EPS

FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ
Apoderado La Previsora

JUAN RODRIGO MORENO RESTREPO
Perito

Testigos

ISABEL EUGENIA SERRANO

LUIS ALBERTO PARRA OBANDO

EPIFANIA SABOGAL ECHEVERRY

MANUEL VICENTE DÍAZ CARVAJAL